



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1836 -2025-

## GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

11 0 MAR. 2025

### San Ignacio;

**VISTO;** El expediente MAD N° 10740452 fecha 05 de marzo del 2025 en 02 folios útiles y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto el servidor RODIL SAAVEDRA ARELLANO, personal administrativo nombrado en la IE. N° 16506 "SJ" Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia de San Ignacio, solicita Licencia Con Goce de Remuneraciones por enfermedad, a partir del 03/03/2025 al 01/04/2025 (30) días, adjuntando al certificado médico N° 2002778 del 04/03/2025.

Que, conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-97-SA., Subsidio por Incapacidad Temporal Artículo 15.- El subsidio por Incapacidad Temporal...Es el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primero día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario, y; que, los veinte (20) primeros días de descanso médico en el año deben ser acreditados mediante Certificado Médico Particular (CMP) o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT). A partir del vigésimo primer (21) día de descanso médico necesariamente se sustenta con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)

Que, según el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia Con Goce de Remuneraciones por enfermedad, en concordancia con la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-97-SA, y;

Estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la institución;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES,** por enfermedad al servidor **RODIL SAAVEDRA ARELLANO** personal administrativo nombrado en la IE. N° 16506 "SJ" Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia de San Ignacio, a partir del **03/03/2025 al 22/03/2025, (20)** días según certificado médico N° 2002778 fecha de otorgamiento: 04/03/2025, DNI N° 27836076 Categoría Remunerativa SAA - 40 Horas.





**ARTÍCULO SEGUNDO DENEGAR y Declarar Improcedente,** la solicitud de licencia con goce de remuneraciones presentada por el servidor **RODIL SAAVEDRA ARELLANO** personal administrativo nombrado en la IE. N° 16506 "SJ" Puerto Ciruelo, distrito Huarango, provincia de San Ignacio, con vigencia a partir del **23/03/2025 al 01/04/2025 (10) días**, según Certificado médico N° 2002778, fecha de otorgamiento 04/03/2025; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



**Mg. OSCAR GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D. UGÉL.SI  
 ISRC/J.ADM.  
 NRGG/AAJ.  
 EEVB/UPER  
 Marilú/Lyca

